

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00388-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO contra LEIDY JOHANNA MARTINEZ BARRAGAN y DELCY JULIETH SANMIGUEL LUNA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención del 50% del salario mínimo legal mensual vigente que le pueda corresponder a los demandados LEIDY JOHANNA MARTINEZ BARRAGAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.813.298, Y DELCY JULIETH SANMIGUEL LUNA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.219.846, por concepto de salarios, honorarios, bonificaciones o dineros que perciban como contraprestación del servicio que presta como empleada de FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA. Oficiese al respecto, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libraron Oficio No. **0118** a Pagador Fundación Cardiovascular De Colombia.